

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de Asesoramiento Técnico para dar soporte integral en la elaboración de la Estrategia de Investigación e Innovación Biomédica 2023-2027 de Castilla y León. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 al 159.5 LCSP)

1.-OBJETO

El objetivo del pliego es la contratación de un servicio de asistencia técnico para el desarrollo de la Estrategia de Investigación e Innovación Biomédica 2023-2027 de Castilla y León. Para alcanzar este objetivo se debe de:

- 1) Desarrollar un análisis del ecosistema (entorno) de la I+i biomédica de Castilla y León, en el que estudiar las políticas de financiación, estrategias, tendencias y oportunidades más destacadas para la mejora de la situación competitiva de la región en este ámbito.
- 2) Realizar un análisis interno de la I+i biomédica, que incluya la realización de un mapa de activos de investigación e innovación en salud de la Comunidad y una revisión profunda del marco estratégico de Castilla y León en cuanto a I+i biomédica, analizando las políticas, planes, actuaciones y documentación de interés en este sentido.
- 3) Desarrollar un proceso de reflexión estratégica el periodo 2023-2026,

Establecer una hoja de ruta que posibilite la implantación de la estrategia, describiendo las actividades a realizar durante su periodo de vigencia, su calendarización, responsables, recursos necesarios e indicadores.

El presente contrato se licita como lote único porque la realización independiente de los diversos servicios dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El servicio a prestar, así como sus características, serán descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre de 2017, solo podrán ser celebrados contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Se velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, además se valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y se promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información. Y como preparación previa al inicio del expediente por el que se tramite el procedimiento de contratación que legalmente corresponda, se

deja constancia de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Declarar el inicio del procedimiento de contratación de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, se procede al PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al amparo del artículo 159.1 AL 159.5 de la LCSP.

1.2- CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos es:

- ▶ Categoría; S. Descripción; Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines
- ▶ Número de referencia CPV: 794000000

1.3- NECESIDAD A SATISFACER.

La evolución de la investigación e innovación biomédica muestra una tendencia en los últimos años hacia la agrupación de investigadores e infraestructuras en centros especializados y la creación de estructuras en red en niveles crecientes de complejidad. Aunar capacidades, fomentar la creación de masa crítica investigadora, posicionar y gestionar recursos de la manera más eficiente y bajo el prisma de un sistema integral de calidad, permite abarcar proyectos cada vez más ambiciosos para dar respuesta a preguntas de investigación cada vez más complejas en un ecosistema cada vez más competitivo y relacionado, así como el desarrollo de la innovación.

Por todo esto es necesario el desarrollo de una estrategia de las políticas de I+i de la comunidad autónoma de Castilla y León a través de la elaboración de un plan que permita tener un análisis de situación, unos objetivos a alcanzar, una hoja de ruta y un plan de gobernanza que contemple las sinergias con otros centros e instituciones y con un carácter traslacional que contribuyan a hacer más competitiva la Investigación e Innovación en el entorno sanitario. Este Plan debe tener en cuenta el resto de Estrategias que se están llevando a cabo en la Comunidad Autónoma, a nivel estatal y europeo.

Para ello precisa la contratación de un servicio de asesoramiento técnico con una empresa con experiencia en la constitución Estrategia de Investigación e Innovación Biomédica 2023-2027 de Castilla y León.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato comenzará el día de la formalización del contrato hasta 9 meses.

No se admiten prorrogas.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiéndose sido adecuado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros gastos eventuales.

Presupuesto base de licitación:

- IVA no incluido: 51.250,00 Euros
Cincuenta y un mil doscientos cincuenta euros.
- Importe IVA: 10.762,50 Euros
Diez mil setecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos.
- IVA incluido: 62.012,50 Euros
Sesenta y dos mil doce euros con cincuenta céntimos.

El importe bruto se desglosa en las siguientes partidas:

- Costes directos estimados (85%): 43.562,50€
- Costes indirectos estimados (9%): 4.612,50€
- Beneficio industrial (6%): 3.075,00€

Este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por no estar prevista modificación ni prórrogas algunas de este contrato, el importe del valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, excluido IVA, luego el importe correspondiente es: 51.250,00€.

6.- ANALISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

Calendario de pagos (el importe por anualidades):

- **Año 2023:** 56.250,00€

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto del contrato son:

Fondos propios de la Fundación Instituto Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León.

7.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Fundación ICSCYL designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio y del resto de las obligaciones estipuladas:

Igualmente la empresa contratada designará a una persona como interlocutor del contrato con la Fundación ICSCYL, esta persona debe estar integrada en su propia plantilla. El nombre de ambas personas responsables debe constar en el contrato

La empresa contratada, sin coste adicional alguno, facilitará a ICSCYL asistencia profesional en cuantas reuniones explicativas o de información, estime necesario para el aprovechamiento del servicio contratado.

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que dedique a la prestación de los servicios objeto de este contrato, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, soportando todos los gastos del mismo, ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, exonerando en todo caso a la Fundación ICSCYL ante cualquier tipo de reclamación, resolución o condena, de forma que, si la Fundación ICSCYL tuviera que hacer frente alguna responsabilidad de tipo económico, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza, de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y/o perjuicios ocasionados hasta el importe total de aquélla, todo ello sin perjuicio de reclamar por la vía correspondiente la cantidad en concepto de daños y perjuicios que, en su caso, excediera del importe de aquéllas, u otras acciones de repetición o resarcimiento de otro tipo de daños.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de la Fundación ICSCYL, cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio, y en este caso, y debido a la esencialidad del servicio que abarca este contrato, deberá de tener presente la obligatoriedad de establecer un servicio mínimo.

Igualmente responderá de cualquier incidencia que pudiese ocasionar su personal; la Fundación ICSCYL se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier persona perteneciente a la empresa adjudicataria que preste algún servicio contemplado en este Pliego, obligándose el adjudicatario a su sustitución por otra persona de igual cualificación y conocimientos, en el plazo no superior a 72 horas desde la petición.

8.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto simplificado al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

negociación de los términos del contrato.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 y el artículo 131, 145.4 y 159.1 al 159.5 de la LCSP. La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Para valorar la solvencia, las empresas participantes deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP, se indican a continuación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica en aplicación al art. 90 de la LCSP para participar en la presente licitación:

- 1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (relacionado con los primeros dígitos del CPV), como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige un mínimo de cuatro proyectos que en conjunto sean de igual o superior importe al valor estimado del contrato, esto es CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (56.250,00€)

2. Poseer el **Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001**, o equivalente
3. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, pertenecientes a la empresa, participantes en el contrato.

10.- PAGO DE LOS SUMINISTROS.

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria en relación a las facturas emitidas por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, así como de la persona responsable del proyecto, prevaleciendo las condiciones de justificación.

El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 45 días naturales a contar desde la emisión de la factura.

El calendario de pagos será detallado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ajustado al cumplimiento de distintos hitos de acuerdo con las tareas a realizar descritas anteriormente

El adjudicatario enviará la factura a través de correo electrónico a la cuenta habilitada del IECSCYL; administracio@icscyl.com o entregará la factura en el registro de entrada de la Fundación para su tramitación.

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

No procede.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Con carácter general serán de aplicación a la ejecución de los servicios las previstas en los artículos 311 y 312 LCSP.

El ADJUDICATARIO PROPUESTO deberá presentar toda la documentación que se especifica en los pliegos de cláusulas administrativas de este expediente.



